 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

DCD – 0104 -2018-100

Ibagué, 23 FEB 2018

Doctor  
**EVELIO GIRON MOLINA**  
 Alcalde Municipal  
 Cunday Tolima



La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría Expres al Municipio de Cunday Tolima.

## 1. ANTECEDENTES

Origina la presente actuación administrativa, la denuncia radicada con el número D-016-2017 de la alcaldía municipal de Cunday, remitida por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando No.094-2017-131 de 07 de 2017.


La denuncia en mención hace refiere a que El Concejo Municipal de Cunday Tolima incurrió en una presunta violación a la Ley 617 de 2000, en lo referente a la inobservancia del límite máximo de las transferencias durante las vigencias 2014 y 2015, encausando con esta conducta al Municipio en un Programa de Saneamiento Fiscal.

## 2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1. Incumplimiento límite de gastos vigencia 2014

### **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°.01**

En el marco de la categorización de la Ley 617 de 2000, el Municipio de Cunday cuenta con once (11) concejales y teniendo en cuenta que los ingresos de libre destinación de la vigencia 2014 ascienden a \$1.186 millones, la transferencia máxima permitida a este

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>	
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0104

órgano de control es de \$105 millones y la administración municipal efectuó una transferencia de \$124 millones INCUMPLIENDO con el límite establecido.

Durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de la misma Ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación (Artículo 10, Ley 617 de 2000).

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley constituirá falta gravísima sancionable disciplinariamente de conformidad con la Ley (artículo 84, Ley 617 de 2000).

<b>EVALUACION DE TRANSFERENCIA A CONCEJO</b>	
ICLD	1.185.609
Monto máximo por honorarios (miles\$)	87.132
ICLD (1.5%) O 60 SMLM	17.784
Total monto máximo	104.917
Monto Ejecutado (transferencias efectuadas)	124.075
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>NO CUMPLE</b>


Fuente: Formulario Único Territorial FUT

Lo anterior situación se presenta como resultado de la incorrecta decisión de la Administración municipal al girar mayores recursos por concepto del porcentaje adicional para los gastos, sumado a la falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento a la ejecución de las transferencias por parte del Concejo y la Alcaldía Municipal, dando como resultado final el incumplimiento de la Ley 617 de 2000.

#### 2.1.1. Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD

Los ingresos Corrientes de Libre Destinación reportados por la Alcaldía Municipal de Cunday a la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas de la CGR, para la vigencia 2014 presentaron deficiencias en la calidad de la información, razón por lo cual no se efectuó el certificado de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), es decir, que la información reportada al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera CHIP-Categoría Presupuestal CGR presentaba inconsistencias, como consecuencia de no darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica 5393 de 2002.



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0 1 0 4

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA DELEGADA PARA ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS DIRECCION DE CUENTAS Y ESTADISTICAS FISCALES	
CONSULTA DATOS CERTIFICACION LEY 617/00	
Departamento	TOLIMA
Nombre Municipio o Departamento	212673226 - CUNDAY
Vigencia	2014
Categoría	Sexta
Límite del Gasto	80%
Descripción sobre la Certificación	Por deficiencia en la CALIDAD de la información de esta Entidad, no procede la CERTIFICACIÓN.

Es importante indicar que el municipio de Cunday de manera reiterada ha venido incumpliendo con la transferencia de los recursos al Concejo Municipal desde la vigencia 2013, 2014, y 2015, razón por la cual se le dará traslado para lo de su competencia al organismo de control disciplinario.


En consonancia con la anterior afirmación es preciso mencionar que en la evaluación de desempeño departamental se recomienda al municipio suscribir un programa de saneamiento fiscal y financiero, que propenda en el menor tiempo posible ajustar a la Ley las transferencias que realiza el municipio al Concejo Municipal.

Así mismo, se pudo advertir que con respecto a este tema el Municipio de Cunday suscribió un Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República, de acuerdo con actuaciones adelantadas de las vigencias fiscales 2015 y 2016.

## 2.2. Incumplimiento límite de gastos vigencia 2015

Respecto de esta parte de la denuncia es importante indicar que la Contraloría General de la República realizó procedimiento de control al municipio de Cunday correspondiente a las vigencias fiscales 2015 y 2016 en lo que hace referencia al incumplimiento de los límites del gasto, sobre el cual realizó el siguiente pronunciamiento: *"que el ente territorial durante la vigencia 2015 incumplió el límite de gastos para la administración central en 6,47% al llegar al 86.47% al ejecutar gastos de funcionamiento por \$1.068.402.190 e ingresos corrientes de libre destinación por \$1.235.543.191, lo anterior debido a unos menores ingresos de los proyectados y a un exceso de gastos de funcionamiento porque en los mismos se incluyen contratos de prestación de servicios, los cuales fueron clasificados erróneamente como inversión.*



 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-020	<b>Versión:</b> 01

0104

*Respecto a las transferencias para gastos del Concejo Municipal, en la vigencia 2015 esta corporación **incumplió** con el límite establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 en un 23,69%."*

Por lo anterior, la Contraloría Departamental del Tolima, no efectúa ningún pronunciamiento toda vez que los hechos denunciados de la vigencia de 2015 fueron atendidos por la Contraloría General de la República realizando los traslados de los presuntos hallazgos a las autoridades competentes.

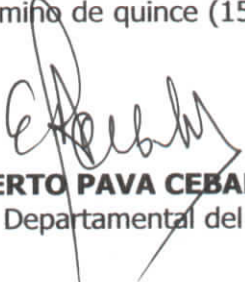
**3. CUADRO DE HALLAZGOS**

CUADRO DE HALLAZGOS							
No.	ADMINISTRATIVOS	BENEFICIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PAGINA
1	X				X		1

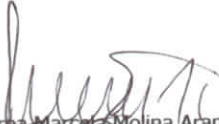
De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co); así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

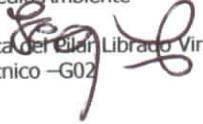
El Plan debe enviarse al Centro de Atención al Usuario de la Contraloría Departamental, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, en la calle 11 entre carreras 3ª y 2ª frente al Hotel Ambala, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
 Contralor Departamental del Tolima

  
**Revisó:** Andrea Marcela Molina Aramendiz  
 Directora Técnica de Control Fiscal  
 y Medio Ambiente

  
**Elaboró:** Elica del Pilar Librado Virú  
 Técnico -G02

Aprobado 15 de mayo de 2013